

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas para el año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Inicial Municipal para el año 2014 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Los artículos 4° letras d) y l), y 8° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 5.- El "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", de fecha 06 de marzo de 2014.
- 6.- La Resolución Exenta N° 0827, de fecha 06 de marzo de 2014, que aprueba el Convenio de Financiamiento Directo del Programa "Centros Diurnos del Adulto Mayor, del Servicio Nacional del Adulto Mayor".
- 7.- El Oficio N° 41 de fecha 31 de marzo de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- 8.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, y de actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, por su parte, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República y las leyes le reconocen.
- 3.- Que, el convenio en comento tiene por objetivo mantener al (a) adulto (a) mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales realizadas por organismos y/o instituciones expertas.
- 4.- Que, en virtud de lo anterior, corresponde la aprobación del convenio aludido por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas, a través del presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

- 1.- **Apruébase** el "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", de fecha 06 de marzo de 2014, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-
- 2.- **Considérese** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-
- 3.- **Designese** como supervisor del presente convenio al Sr. Director de Desarrollo Comunitario, Pedro Doyharçabal Jaque, o quien legalmente le reemplace o subrogue.
- 4.- **Impútese** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Contable Municipal N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración de Plan de Cuentas Municipales" (egreso), con cargo a la Resolución Exenta N° 827 de fecha 06 de marzo de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que aprueba el Convenio de Financiamiento Directo del Programa "Centros Diurnos del Adulto Mayor, del Servicio Nacional del Adulto Mayor" entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

RPE/pzg

Distribución:

- Secretaría Municipal
- SENAMA IX Región. *Oficio DIBECO*
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas
- DIBECO
- Oficina de Partes

J.P. 182134

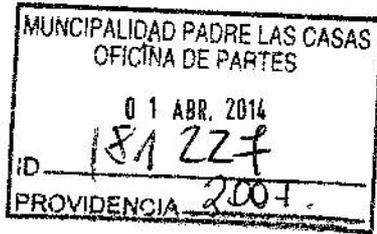


SENAMA
Región de la Araucanía

OFICIO N° 41

ANT. No hay.-

MAT. Convenio de
Financiamiento Directo
Programa Centro Diurno.



Temuco, 31 de Marzo de 2014.-

A: **SR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

DE: **SRTA. NATALIA RIVERA VELÁSQUEZ**
COORDINADORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGION DE LA ARAUCANIA

Junto con saludar cordialmente, a través del presente remito a usted los siguientes documentos:

- 1 Copia de Resolución Exenta de SENAMA N° 815 del 06 de Marzo de 2014, que regulariza el ajuste proporcional de la segunda cuota de Transferencia del Convenio de Financiamiento Directo, para la ejecución del período 2013.
- 1 Copia totalmente tramitada del Convenio de financiamiento directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Padre Las Casas para ejecutar el programa denominado "Centro Diurno del Adulto Mayor Padre las Casas".
- 1 Copia Resolución Exenta de SENAMA N° 1.051 del 20 de Marzo de 2014, que rectifica la Resolución Exenta de SENAMA N° 827 del 06 de Marzo de 2014, que aprueba el Convenio de Financiamiento Directo suscrito con el Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y fines.

NATALIA RIVERA VELÁSQUEZ
COORDINADORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGION DE LA ARAUCANIA

NRV/CRV/dir
Distribución
Indicada
Archivo

Servicio Nacional del Adulto Mayor
Claro Solar N° 531. Temuco. Fonos: (45) 2. 995590- 995589- 949800



REGULARIZA AJUSTE PROPORCIONAL DE SEGUNDA CUOTA DE TRANSFERENCIA DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA N° 815 /

SANTIAGO, 06 DE MARZO DE 2014.

VISTO:

La ley N° 19.828; la Ley N° 20.641 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2013; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 2.605, de fecha 03 de junio de 2013, de SENAMA; Memo Interno DPD N° 0260/2014, de fecha 24 de febrero de 2014, de la División de Planificación y Desarrollo de SENAMA, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

[Circular stamp with illegible text]

RESUELVO:

1º Regulariza ajuste proporcional de segunda cuota de convenio de financiamiento directo, del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, suscrito con fecha 23 de mayo de 2013 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Padre Las Casas y aprobado por Resolución Exenta N° 2.605, de fecha 03 de junio de 2013, de SENAMA, por la suma de \$13.104.000.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



[Handwritten signature]
ROSA KORNFELD MATTE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

[Handwritten signature]
PPG/AMB/SOP/AMB/GER/plb

Distribución

- I. Municipalidad de Padre Las Casas: Maquehue N° 1.441, comuna de Padre Las Casas
- DAF
- Div. Planificación y Desarrollo
- Archivo SENAMA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 827 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014 DE SENAMA, QUE APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE DE LAS CASAS, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.051 /

SANTIAGO, 20 DE MARZO DE 2014

VISTOS:

La Ley N° 19.828; la Ley N° 20.713 de presupuestos del sector público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 827, de fecha 06 de marzo de 2014, de SENAMA y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectando la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atiendan a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2014, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".

5. Que, la I. Municipalidad de Padre las Casas, presentó un proyecto a financiar a través del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, con los requisitos solicitados, cuyo objetivo es mantener al adulto mayor en su entorno familiar y social,

fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales realizadas por organismos y/o instituciones expertas y se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores y dicha inscripción se encuentra vigente.

6. Que, la Municipalidad de Padre Las Casas, cumplió con los requisitos definidos en el programa para optar a financiamiento directo y el proyecto presentado ha sido aprobado por SENAMA.

7. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 827, de fecha 06 de marzo de 2014, se aprobó el convenio de Financiamiento Directo con la I. Municipalidad de Padre Las Casas, del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

8. Que, por un error involuntario de transcripción en el resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 827/2014, ya señalada, se transcribió erróneamente la cláusula cuarta del convenio de financiamiento directo.

9. Que, se hace necesario dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Rectifíquese el resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 827, de 2014, que contiene la transcripción del convenio ya citado, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$20.449.600.- (veinte millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del **Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento**".

Debe decir:

"a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$20.449.600.- (veinte millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del **Primer Informe Técnico de Avance, señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento**".

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE;



MORIEL ABAD ANDRADES
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TMB/CGR/pib
Distribución

- Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas
- DPD Senama
- DAF Senama
- Archivo Of. Partes Senama



**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE DE LAS CASAS, DEL
PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR,
DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

RESOLUCION EXENTA Nº 827 /

SANTIAGO, 06 de marzo de 2014.

VISTO:

La ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.713 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; el D.S. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.
3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectando la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

SENAMA
Dirección

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2013, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".

5. Que, la I. Municipalidad de Padre las Casas, ha presentado un proyecto a financiar a través del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, con los requisitos solicitados, cuyo objetivo es mantener al adulto mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales realizadas por organismos y/o instituciones expertas y se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores y dicha inscripción se encuentra vigente.

6. Que, la Municipalidad de Padre Las Casas, cumple con los requisitos definidos en el programa para optar a financiamiento directo y el proyecto presentado ha sido aprobado por SENAMA.

7. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo, que apruebe el convenio de financiamiento directo que a continuación se señala.

RESUELVO:

1º Apruébase el convenio de financiamiento directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Padre Las Casas, Rut N° 61.955.000-5, de fecha 06 de marzo de 2014, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Santiago, 06 de marzo del año 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.951.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rosa Kornfeld Matte, chilena, cédula de identidad N° 4.486.740-0, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 61.955.000-5 representada por su Alcalde (S) don Pedro Doyharcabal Jaque, cédula de identidad N° 11.799.842-8, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, de la ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Municipio, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "Centro Diurno del Adulto Mayor Padre Las Casas", ubicado en Calle Mehuin N° 1245, comuna de Padre Las Casas. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

El objetivo general del proyecto es:



Mantener al (a) adulto (a) mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales realizadas por organismos y/o instituciones expertas.

Los objetivos específicos son:

- 1.- Promover hábitos de vida saludable en los (as) adultos (as) mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
- 2.- Promover la independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- 3.- Favorecer el acceso de los (as) adultos (as) mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.
- 4.- Orientar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los (as) adultos (as) mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidado socio sanitarios.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo déjase establecido que SENAMA sólo transferirá al Municipio los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

TERCERO:

El Municipio deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de avance de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. Primer Informe de Avance: el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, esto es, de los adultos mayores usuarios del Centro Diurno, adjuntando certificado puntaje de ficha de protección social y certificado que indique el nivel de valencia. Así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.
Este informe deberá ser presentado, dentro de los 30 días corridos, a contar de la fecha en que el Municipio comenzó a realizar las acciones a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N°2.
2. Primer Informe Bimensuales de Ejecución: el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N°3.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la entrada en vigencia del convenio. Los informes siguientes, se presentarán dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

3. Segundo Informe Bimensuales de Ejecución: el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá, ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

4. Informe Técnico Final: el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo N° 4.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por el Municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación al Municipio, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, el Municipio deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando al Municipio dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Municipio, la suma de \$51.124.000.- (cincuenta y un millones ciento veinticuatro mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Centro Diurno del Adulto Mayor Padre Las Casas", suma que se pagará en 3 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$20.449.600.- (veinte millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- a. Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, - lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados- el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria.



b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$15.337.200.- (quince millones trescientos treinta y siete mil doscientos pesos), se hará efectiva contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

a) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

b) Que todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto -lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados- el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

c. La tercera cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$15.337.200.- (quince millones trescientos treinta y siete mil doscientos pesos), se hará efectiva contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

a) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

b) Que todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto -lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados- el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

QUINTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Municipio deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.



- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Municipio.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

SEXTO:

El Municipio deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario y a su cuidador informal, que hayan cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios y sus cuidadores informales. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo N° 5.

SEPTIMO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por el Municipio. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Municipio deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Municipio, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

PEDRO DOYHARCABAL JAQUE

Alcaide (S)

I. Municipalidad Padre Las Casas

ROSA KORNFELD MATTE

Directora Nacional

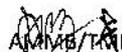
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-723, Ley de Presupuestos para el año 2014.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;




ROSA KORNFELD MATTE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


AM/MB/pib
Distribución

- I. Municipalidad de Padre Las Casas, Manquehue N° 1441, Padre Las Casas
- DAF
- Div. Planificación y Desarrollo
- Archivo SENAMA

OCTAVO:

El Municipio, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "Centro Diurno del Adulto Mayor, Padre Las Casas".

NOVENO:

El Municipio estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Municipio en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada y en caso de ser rechazada SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

El Municipio, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe oficiará al Municipio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Municipio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

DÉCIMO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO PRIMERO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 075, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de Pedro Doyharcabal Jaque para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en Decreto N° 3056, de fecha 29 de agosto de 2013, de la Municipalidad de Padre Las Casas.



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Santiago, 06 de marzo del año 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rosa Kornfeld Matte, chilena, cédula de identidad N° 4.486.740-0, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 61.955.000-5 representada por su Alcalde (S) don Pedro Doyharcabal Jaque, cédula de identidad N° 11.799.842-8, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, de la ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO:

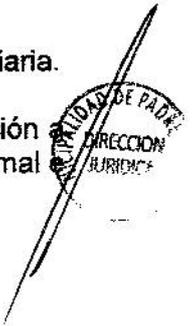
El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Municipio, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "Centro Diurno del Adulto Mayor Padre Las Casas", ubicado en Calle Mehuin N° 1245, comuna de Padre Las Casas. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

El objetivo general del proyecto es:

Mantener al (a) adulto (a) mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales realizadas por organismos y o instituciones expertas.

Los objetivos específicos son:

- 1.- Promover hábitos de vida saludable en los (as) adultos (as) mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
- 2.- Promover la independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- 3.- Favorecer el acceso de los (as) adultos (as) mayores a la información e incorporación de los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.





4.- Orientar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los (as) adultos (as) mayores en temas gerontológicos; que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidado socio sanitarios.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo déjase establecido que SENAMA sólo transferirá al Municipio los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

TERCERO:

El Municipio deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de avance de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Primer Informe de Avance:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, esto es, de los adultos mayores usuarios del Centro Diurno, adjuntando certificado puntaje de ficha de protección social y certificado que indique el nivel de valencia. Así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 30 días corridos, a contar de la fecha en que el Municipio comenzó a realizar las acciones a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N°2.

2. **Primer Informe Bimensuales de Ejecución:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N°3.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la entrada en vigencia del convenio. Los informes siguientes, se presentarán dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

3. **Segundo Informe Bimensuales de Ejecución:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.





Este informe deberá, ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

4. **Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo N° 4.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por el Municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación al Municipio, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, el Municipio deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando al Municipio dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO:

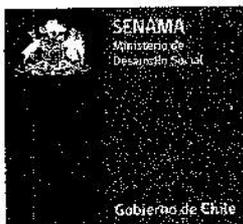
Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Municipio, la suma de \$51.124.000 (cincuenta y un millones ciento veinticuatro mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Centro Diurno del Adulto Mayor Padre Las Casas", suma que se pagará en 3 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$20.449.600.- (veinte millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe Técnico de Avance, señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- a. Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.





En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, -lo anterior detectado en el informe señalado- el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

- b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$15.337.200.- (quince millones trescientos treinta y siete mil doscientos pesos), se hará efectiva contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- a) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Que todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto -lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados- el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

- c. La tercera cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$15.337.200.- (quince millones trescientos treinta y siete mil doscientos pesos), se hará efectiva contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- a) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer y Segundo Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Que todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto





En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto -lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados- el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

QUINTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Municipio deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Municipio.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

SEXTO:

El Municipio deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario y a su cuidador informal, que hayan cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios y sus cuidadores informales. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo N° 5

SEPTIMO:





Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por el Municipio. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Municipio deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Municipio, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

OCTAVO:

El Municipio, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "Centro Diurno del Adulto Mayor, Padre Las Casas".

NOVENO:

El Municipio estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual, deberá ser firmada por representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los





primeros días hábiles del mes siguiente, al período mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Municipio en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada y en caso de ser rechazada SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

El Municipio, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe oficiará al Municipio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Municipio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

DÉCIMO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO PRIMERO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

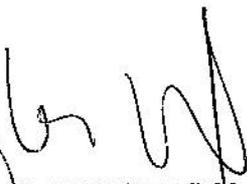
La personería de doña Rosa Kornfeld Matte, para representar al Servicio Nacional Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 075, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.





La personería de Pedro Doyharcabal Jaque para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en Decreto N° 3056, de fecha 29 de agosto de 2013, de la Municipalidad de Padre Las Casas.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
Alcalde (S)
Municipalidad de Padre Las Casas



ROSA KORNFELD MATTE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECCIÓN JURÍDICA


GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR